

IEC/CG/099/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL CUAL SE APRUEBA LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL VOTO DE LA CIUDADANÍA COAHUILENSE RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, EN SU MODALIDAD ELECTRÓNICA POR INTERNET, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo por el cual se aprueba la documentación electoral para el voto de la ciudadanía coahuilense residente en el extranjero, en su modalidad electrónica por internet, en el marco del Proceso Electoral Local 2023, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I.** El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II.** El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), así como la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III.** El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, en fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se emitió el Decreto 270, por el cual, nuevamente, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la referida norma Constitucional de Coahuila de Zaragoza, misma que, al día de hoy, se encuentra vigente.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y de las consejerías electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, para un periodo de siete, seis y tres años, respectivamente.
- V. El tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), la entonces Consejera Presidenta y las entonces designadas consejerías electorales del Organismo Público Local Electoral de esta entidad federativa, rindieron protesta de Ley, de conformidad con la normativa aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila; asimismo, el Consejo General del referido organismo aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado instituto.
- VI. El ocho (08) de diciembre de dos mil quince (2015), en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, fue aprobado el acuerdo número 02/2015, mediante el cual se emitió el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020), en sesión extraordinaria del Consejo General de este Organismo Público Autónomo, a través del acuerdo número IEC/CG/044/2020, mediante el cual se reformó la normativa reglamentaria en comento, para el efecto de que se permitiera que las sesiones de dicho órgano se lleven a cabo con la participación remota de sus integrantes. Asimismo, se previó que tal disposición pudiera ser aplicada por cualquier órgano colegiado de este Organismo Electoral.

- VII. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), en sesión extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se aprobó el

acuerdo número IEC/CG/027/2016, por el cual se emitió el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

La referida normativa reglamentaria ha sido reformada en diversas ocasiones, siendo la sexta la más reciente, misma que fuera realizada el treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), a través del acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/019/2022, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, entrando en vigor a partir de su aprobación.

- VIII.** El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General de este organismo público local electoral, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo número IEC/CG/028/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento para el funcionamiento de las comisiones y comités del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que entró en vigor a partir de su aprobación.
- IX.** El uno (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 emitido por el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente, el referido código electoral ha sido reformado en diversas ocasiones; en tal virtud, el treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto 271, por el que se aprobó una reforma a la normativa electoral referida en el párrafo anterior, la cual, al día de la fecha, se encuentra vigente.

- X.** El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo número INE/CG661/2016; cuya observancia es de carácter general y obligatoria para las autoridades administrativas electorales.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria electoral fue reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022), a través del acuerdo número INE/CG616/2022, por el cual se aprobó la reforma al referido Reglamento y a sus respectivos anexos; y cuya

observancia es general y obligatoria para para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

- XI.** El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG1369/2018, aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los consejeros electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- XII.** El día once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
- XIII.** El diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinte (2020), el Poder Ejecutivo del Estado, mediante publicación extraordinaria del Periódico Oficial, emitió el Decreto por el cual se establecen medidas para la prevención y control de la propagación del COVID-19 en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XIV.** En fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- XV.** El veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS- CoV2 (COVID-19).
- XVI.** En fecha treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020), en el Diario Oficial de la Federación, fue publicado el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con el propósito de

proteger la salud de la ciudadanía mexicana.

XVII. El catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo de la Secretaría de Salud Federal por el cual se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y por el que se establecen acciones extraordinarias. Con fecha quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se hacen precisiones al antes citado acuerdo.

XVIII. El veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020), en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el acuerdo número IEC/CG/061/2020, mediante el cual se aprobó el *Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral de Coahuila*; mismo que entró en vigor en el momento de su aprobación.

Posteriormente, el pasado diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, en sesión ordinaria, emitió el acuerdo número IEC/CG/038/2022, por el cual se reformó el citado Protocolo, mismo que se encuentra vigente al día de hoy.

XIX. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quién rindió protesta de Ley el diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).

XX. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

- XXI.** El treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CG/021/2022 mediante el cual se aprobó la creación de la "Comisión Temporal para el voto de la ciudadanía coahuilense residente en el extranjero, para la elección de la gubernatura en el Proceso Electoral Local 2023".
- Posteriormente, la referida comisión temporal, fue reconfigurada mediante el acuerdo número IEC/CG/079/2022, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.
- XXII.** El treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el acuerdo número IEC/CG/024/2022, relativo a la designación del titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, cargo que recayó en el C. Jorge Alfonso de la Peña Contreras; el cual rindió la protesta de Ley de conformidad con la normativa aplicable, el pasado cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022).
- XXIII.** El nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022), el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG346/2022, por el cual aprobó modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en materia de voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero; así como la aprobación y publicación de su Anexo 21.2 relativo a los *Lineamientos del voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero*.
- XXIV.** El treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022), en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo número INE/CG391/2022, por el cual se aprobó el *Plan Integral de Trabajo del voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales locales 2022-2023*.
- XXV.** El veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante el acuerdo número INE/CG598/2022, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, entre otras, designó al Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, para un periodo

de siete años; mismo que rindió la protesta de Ley de conformidad con la normativa aplicable el pasado tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

- XXVI.** El veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo número INE/CG634/2022, por el cual aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales 2022-2023, en los estados de Coahuila de Zaragoza y Estado de México; mismos que fueron notificados a este organismo público local electoral el veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022), mediante correo electrónico y el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (SIVOPLE) del INE.

Posteriormente, el treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022), mediante correo electrónico y el SIVOPLE, se informó por parte de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral, la actualización a diversas fechas y actividades del Plan Integral y Calendario de Coordinación.

- XXVII.** El dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en sesión extraordinaria emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/065/2022, por el cual aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023.

- XXVIII.** El cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), mediante el acuerdo número IEC/CG/079/2022, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en sesión extraordinaria, aprobó la integración de sus Comisiones y Comités.

- XXIX.** El seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022), vía correo electrónico, la Dirección de Seguridad y Control Informático de la Unidad Técnica de Servicios de Informática de la Secretaría Ejecutiva, del Instituto Nacional Electoral, remitió una liga digital para acceder a carpetas digitales para descarga de los Formatos Únicos de la *Boleta Electoral; Acta de inicio de Votación; Acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo de la votación emitida en el extranjero bajo la modalidad electrónica por internet; Hoja de incidentes para el acta de inicio del periodo de votación; y Hoja de incidentes para el acta de escrutinio y cómputo de la votación emitida en el extranjero*

bajo la modalidad electrónica por internet. De igual manera, se incluyó la Guía de personalización de formatos únicos para Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, en el correo de mérito, se convocó a una reunión de trabajo para el siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022), en la cual se establecieron las directrices y ruta crítica para la validación de los documentos referidos.

- XXX.** El nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022), mediante correo electrónico, se remitieron a la Unidad Técnica de Servicios de Informática de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en tiempo y forma, los cinco (05) proyectos de diseño de la documentación electoral para la votación emitida en el extranjero bajo la modalidad electrónica por internet, debidamente personalizados para la elección de la Gobernatura de Coahuila de Zaragoza, con base en los Formatos Únicos aprobados para tal efecto.
- XXXI.** El catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022), mediante el SIVOPLE, se notificó a este organismo público local electoral, el oficio número INE/DEOE/1384/2022, mediante el cual, el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, validó el cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Elecciones y su anexo 4.1, respecto a los proyectos de diseño de la documentación electoral para la votación a emitirse en el extranjero bajo la modalidad electrónica por internet, para la elección de la Gobernatura de Coahuila de Zaragoza.
- XXXII.** El veintidós (22) de diciembre de dos mil veintidós (2022), la Comisión de Organización Electoral, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo número IEC/COE/06/2022, por el cual se aprobó la documentación electoral para el voto de la ciudadanía coahuilense residente en el extranjero, en su modalidad electrónica por internet, en el marco del Proceso Electoral Local 2023, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.
- XXXIII.** En fecha uno (01) de enero del año dos mil veintitrés (2023), iniciará el Proceso Electoral Local Ordinario 2023, por medio del cual se renovará la Gobernatura y la integración del Congreso Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo anterior, este Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; la educación cívica; la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 133, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero o consejera presidenta y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto, y por un representación de cada partido político y, en su caso, de candidaturas independientes; así como por el Secretario Ejecutivo, los anteriores con derecho a voz únicamente; teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en el Código Electoral antes señalado.

TERCERO. Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19, fracción I, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en concordancia con los diversos 1 y 257 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la ciudadanía coahuilenses podrá ejercer su derecho a votar, aún estando en territorio extranjero, acorde

a las disposiciones legales en la materia, el libro sexto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y los lineamientos y acuerdos que emita el Instituto Nacional y el Instituto Electoral de Coahuila.

CUARTO. Que conforme a los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y la ciudadanía, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

QUINTO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las que establezca el Instituto Nacional; garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del estado; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

SEXTO. Que el artículo 311 del citado Código, señala que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; y que el desempeño de sus labores se realizará con perspectiva de género.

SÉPTIMO. Que el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de

los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

OCTAVO. Que los artículos 313 y 314 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, disponen que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos; y que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

NOVENO. Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General.

DÉCIMO. Que el artículo 330, numeral 1, incisos a) y b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los Comités Municipales y los Comités Distritales son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 104, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que, a los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde, entre otras cuestiones, el imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO. Que acorde al artículo 149 del Reglamento de Elecciones, las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales se encuentran previstas en el mismo reglamento, y que la documentación y material electoral para los procesos electorales locales, podrán contener elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan al reglamento en cita ni a su anexo 4.1, el cual contiene las especificaciones relacionadas a los documentos y materiales electorales; y que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las

elecciones federales y locales, además de realizar la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), j) y dd), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras atribuciones, las relativas a vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales; y las demás que le confiera el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza u otras disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 359, numeral 1, inciso e), del Código Electoral, a la Comisión de Organización Electoral le corresponde proponer al Consejo General los diseños, formatos y modelos de la documentación y materiales electorales, así como su impresión, de acuerdo con los lineamientos y criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral, razón por la cual, la Comisión de Organización Electoral es competente para proponer el presente acuerdo para consideración del Consejo General de este Instituto Electoral, para su aprobación.

DÉCIMO QUINTO Que, de conformidad con lo dispuesto en el considerando inmediato anterior, el cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se designaron a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral, mediante el acuerdo IEC/CG/079/2022, emitido en Sesión Extraordinaria del Consejo General de este organismo electoral.

DÉCIMO SEXTO. Que el artículo 45, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, establece que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la encargada de elaborar las propuestas y formatos de la documentación y material electoral, así como los catálogos gráficos que faciliten su elaboración para su aprobación ante el Consejo General del Instituto, y proveer lo necesario para su impresión y distribución, de conformidad a las reglas, lineamientos, criterio y formatos establecidos por el Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado a los diversos 12, 12 bis y 13 del mismo ordenamiento, el Proceso Electoral Ordinario en esta entidad federativa, por el que se

elegirán a la Gubernatura y a las Diputaciones Locales del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, dará inicio el uno (01) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

DÉCIMO OCTAVO. Que, acorde a lo referido en los antecedentes del presente instrumento legal, el Instituto Electoral de Coahuila remitió vía correo electrónico, en tiempo y forma, los proyectos de diseño de la documentación electoral de la elección para la Gubernatura para el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero bajo la modalidad electrónica por internet, a utilizarse en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, debidamente personalizada con base a los Formatos Únicos y lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral para tal efecto.

De lo anterior se tiene que, las áreas correspondientes adscritas a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Unidad Técnica de Servicios de Informática de la Secretaría Ejecutiva, ambas del Instituto Nacional Electoral, validaron los proyectos de diseño en mención; ello debido a que los mismos cumplen con lo establecido por la normativa electoral correspondiente, según consta en el oficio número INE/DEOE/1384/2022, emitido por el Director Ejecutivo de Organización Electoral de la autoridad administrativa electoral nacional.

DÉCIMO NOVENO. Que, con base en lo vertido en los considerandos anteriores, la Comisión de Organización Electoral estuvo en condiciones de aprobar los diseños de la documentación electoral que será empleada con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, específicamente para el Voto de las y los Mexicanos (Coahuilenses) Residentes en el Extranjero, en su modalidad Electrónica por Internet, por lo que este máximo órgano colegiado está en condiciones de aprobarla en sus términos; documentación que se comprende de los siguientes:

Documentación Electoral:

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	
No.	Tipo de Documento: Voto de las y los Mexicanos (Coahuilenses) Residentes en el Extranjero, en su modalidad Electrónica por Internet
1	Boleta de la elección para Gubernatura
2	Acta de Mesa de Escrutinio y Cómputo de la modalidad electrónica por Internet
3	Acta de Inicio del Periodo de Votación
4	Hoja de incidentes de Mesa de Escrutinio y Cómputo de la modalidad electrónica por Internet

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

5 Hoja de incidentes de Inicio del Periodo de Votación

VIGÉSIMO. Esta autoridad administrativa electoral considera pertinente aprobar los diseños de la documentación electoral enlistada en el considerando inmediato anterior, misma que será utilizada para el Voto de la Ciudadanía Mexicana (Coahuilense) que reside en el extranjero, para la elección de la Gubernatura en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, ya que la misma cumple con los requerimientos técnicos y reglamentarios que la dotan de certeza.

Lo anterior es dable, según consta en el oficio de validación emitido por la instancia competente del Instituto Nacional Electoral.

La aprobación de la documentación electoral, que emite este órgano colegiado, abona a la consecución de un proceso electoral confiable y transparente; además de garantizar el ejercicio del derecho al sufragio para la ciudadanía coahuilense que se encuentra en territorio extranjero y que, en su momento, reúna los requisitos legales y administrativos requeridos por la autoridad administrativa electoral nacional.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 104, numeral 1, inciso g), y capítulo sexto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, fracción I, párrafo cuarto, 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 149 y el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones; 1, 133, 167, 257, 310, 311, 312, 313, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), j) y dd) y 359, numeral 1, inciso e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 45, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban los diseños de la documentación electoral de la elección para la Gubernatura del voto de la ciudadanía mexicana (coahuilense) residente en el extranjero, bajo la modalidad Electrónica por Internet, y que se encuentra enlistada en el considerando décimo noveno del presente instrumento legal; para su implementación en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023, a celebrarse en el estado de Coahuila de Zaragoza, de acuerdo al documento anexo al presente acuerdo.

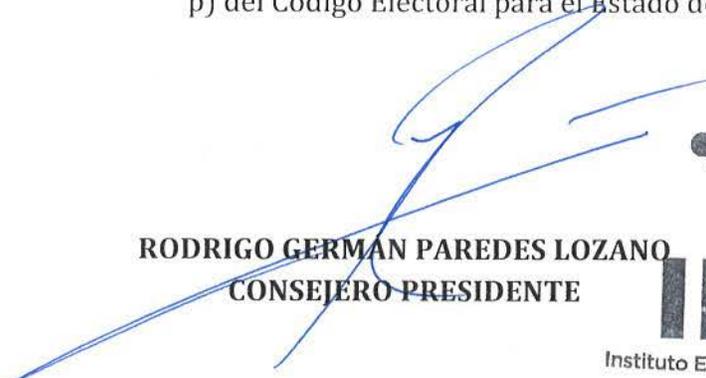
SEGUNDO. Se ordena la producción y posterior distribución de la documentación que esté en condiciones de producirse, aprobada mediante el presente instrumento, a las autoridades electorales competentes, dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación de Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



RODRIGO GERMAN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE



JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO